

Visto el expediente instruido para llevar a cabo la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado **“REPAVIMENTACIÓN Y MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE DIVERSAS VÍAS MUNICIPALES – 2024”**, mediante **procedimiento abierto simplificado**, tramitación ordinaria, dividido el objeto en **CINCO LOTES**; se procede a la formulación de la presente conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Se han remitido a esta Unidad de Contratación diversos proyectos de obras continuación se relacionan, redactados por D. FRANCISCO DE BORJA DOMÍNGUEZ TORRES, con los presupuestos de licitación siguientes:

PROYECTOS	Presupuesto (IGIC no incluido)	IGIC liquidado al 7%	Presupuesto base de licitación (IGIC incluido)	Plazo de ejecución
LOTE 3: REPAVIMENTACIÓN DE CALLE EL PUENTE	45.370,84 €	3.175,96 €	48.546,80 €	30 DÍAS HÁBILES
LOTE 4: REPAVIMENTACIÓN DE CALLE LA PUENTE	60.927,69 €	4.264,94 €	65.192,63 €	30 DÍAS HÁBILES
LOTE 5: REPAVIMENTACIÓN DE CALLE RVDO. SANTIAGO CRUZ DORTA, CALLE JOSÉ MESA Y CALLE REAL DE LA CRUZ SANTA	65.446,41 €	4.581,25 €	70.027,66 €	40 DÍAS HÁBILES
TOTAL	171.744,94 €	12.022,15 €	183.767,09 €	

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	16/05/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	16/05/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	94c1d42a4e774904bc39bf65dfcd67eb001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1694 - Fecha Resolución: 16/05/2024



II.- Constan en el expediente dos proyectos de obras elaborados por el Arquitecto de la Unidad de Proyectos y Obras D. Luis María Machi Pérez, ambos suscritos con fecha 9 de febrero de 2024:

PROYECTOS	Presupuesto (IGIC no incluido)	IGIC liquidado al 7%	Presupuesto base de licitación (IGIC incluido)	Plazo de ejecución
LOTE 1: REPAVIMENTACIÓN DE CALLE CAMINO ATRAVESADO	112.436,33 €	7.870,54 €	120.306,87 €	32 DÍAS HÁBILES
LOTE 2: REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EL VEROL Y EL PESADOR	32.069,78 €	2.244,88 €	34.314,66 €	25 DÍAS HÁBILES
TOTAL	144.506,11 €	10.115,42 €	154.621,53 €	

III.- Consta que mediante Decreto de la Concejalía Delegada de Servicios Generales nº 2024/658 de fecha 26 de febrero del corriente, se aprobaron los proyectos de referencia.

IV.- Consta en el expediente el certificado de titularidad municipal de las vías donde está previsto que se ejecuten las obras de referencia, emitidos por la Secretaría Municipal con fecha 21 de febrero del presente año. Igualmente consta el informe de compatibilidad urbanística emitido por la Gerencia Municipal de Urbanismo, en fecha 23 de febrero de 2024.

V.- Se han suscrito y constan en el expediente, las correspondientes Actas de Replanteo previo de cada una de las obras que comprende cada lote.

VI.- Por el Arquitecto de la Unidad de Proyectos y Obras Municipal, se han emitido informes relativos al objeto del contrato correspondiente a cada lote, y la necesidad de la presente contratación, en fecha 8 de mayo del corriente.

VII.- Se ha emitido por la Intervención Municipal, informe de disponibilidad de financiación de fecha 7 de mayo, acreditativo de la existencia de crédito adecuado aunque insuficiente dentro de la aplicación presupuestaria PBA-1532-612.00-INVERSIONES REPOSICIÓN VÍAS PÚBLICAS, en tanto transcurra el plazo necesario para la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria tramitada para la incorporación de remanente del crédito necesario para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la presente licitación.

Firma 1 de 2
 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
 16/05/2024
 SECRETARIA
 Firma 2 de 2
 MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS
 16/05/2024
 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	94c1d42a4e774904bc39bf65dfcd67eb001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1694 - Fecha Resolución: 16/05/2024



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Régimen jurídico aplicable.

El presente contrato es un contrato administrativo de obras, siendo de aplicación al mismo lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP). Además, será de aplicación en todo lo que no contradiga ni se oponga a dicha ley, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Y supletoriamente, en materia procedimental, será aplicable la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015 de 1 de octubre, y sus normas complementarias, por remisión hecha la Disposición Final Cuarta de la LCSP.

Segundo.- Expediente de contratación.

En concreto, el artículo 28 de la LCSP prevé que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, debiendo determinarse con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades, y la idoneidad del objeto del contrato.

El artículo 116.1 de la citada LCSP dispone que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

El artículo 116.4 e) de la misma norma prevé que se justificará adecuadamente: *“La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.”*

Por su parte, el artículo 231.1 de la LCSP establece que: *“En los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.”*

El artículo 63.3 a) de la misma LCSP, por su parte, señala que deberá publicarse en el perfil del contratante, al menos, la siguiente información *“La memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes, en su caso, y el documento de aprobación del expediente.”*

Tercero.- Procedimiento de selección del contratista.

Para determinar el procedimiento de licitación se habrá de estar, entre otros aspectos, al valor estimado del contrato. En este sentido, el artículo 101.2 de la LCSP establece que para el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo deberán tenerse en cuenta la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas. Además, en el caso específico de los

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	16/05/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	16/05/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	94c1d42a4e774904bc39bf65dfcd67eb001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1694 - Fecha Resolución: 16/05/2024



contratos cuyo objeto se divida en lotes, dispone que “Cuando la realización de una obra, la contratación de unos servicios o la obtención de unos suministros destinados a usos idénticos o similares pueda dar lugar a la adjudicación simultánea de contratos por lotes separados, se deberá tener en cuenta el valor global estimado de la totalidad de dichos lotes.”

En el presente caso, el valor estimado total asciende a **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS UN EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (379.501,26.-€)**, sin IGIC, considerando que el presupuesto de licitación sin IGIC es de 316.251,05.-€ y que está prevista la posibilidad de modificación hasta un máximo de un 20% (63.250,21.-€), sin previsión de prórroga del plazo de ejecución.

Por su parte, determina el artículo 131.2 del mismo texto legal que la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

Finalmente, el artículo 159 de la LCSP regula el **procedimiento abierto simplificado**, a utilizar en el caso de las obras, en aquellos contratos cuyo valor estimado no exceda de 2.000.000.-€.

Cuarto.- Competencia.

Respecto de la competencia, de conformidad con la Disposición Adicional segunda de la LCSP: “1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, sí como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.”

Por tanto, en el presente expediente será el órgano de contratación competente el Alcalde Presidente; no obstante, dicha competencia ha sido delegada por el mismo a favor de la **Concejalía Delegada del Área de Servicios Generales** mediante Decreto nº 2023/1861 de fecha 19 de junio, siendo, por tanto, dicho órgano colegiado el órgano competente.

En consecuencia, esta Concejalía Delegada, en el ejercicio de las atribuciones que la vigente legislación le confiere, **RESUELVE:**

“PRIMERO.- Iniciar el expediente de contratación de las obras correspondientes a la “REPAVIMENTACIÓN Y MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE DIVERSAS VÍAS MUNICIPALES – 2024”, con un presupuesto de licitación de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (338.388,62.- €) con el 7% de IGIC incluido; a licitar mediante procedimiento abierto simplificado atendiendo a su valor estimado, y con su objeto dividido en CINCO (5) LOTES, conforme a la mejor oferta en relación calidad-precio y tomando como base una pluralidad de criterios de selección del contratista, para satisfacer las necesidades que constan en los informes de necesidad que obran en el expediente.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	16/05/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	16/05/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	94c1d42a4e774904bc39bf65dfcd67eb001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1694 - Fecha Resolución: 16/05/2024



SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo de inicio en el perfil de contratante de esta Corporación Local, alojado en la plataforma de contratación del sector público, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 en relación con el 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.


TERCERO.- Que por la Sección de Contratación del Área de Servicios Generales se proceda a la elaboración de los pliegos de condiciones administrativas particulares que han de regir la licitación, y a la tramitación del oportuno expediente conforme proceda, según lo establecido en los artículos 116, y 159 y concordantes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Dar cuenta de los presentes acuerdos a los Servicios Económicos Municipales, a los efectos oportunos”.

Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018)

Documento firmado electrónicamente

Firma 1 de 2	16/05/2024	SECRETARIA	16/05/2024	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	16/05/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 2 de 2						

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	94c1d42a4e774904bc39bf65dfcd67eb001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1694 - Fecha Resolución: 16/05/2024	